

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 celular 3001800813
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 038
RADICACIÓN 2020-00058-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, Marzo diecinueve (19) del dos mil veinticuatro (2024).

Ejercido control de legalidad, el despacho teniendo en cuenta que se encuentran cumplidas las ritualidades de los artículos 375, 293 y 108 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término de Emplazamiento de las personas desconocidas e indeterminadas y de los señores AMPARO, HERMILSON, JOSE ATALIBAR, ROGELIO y ROGER ANTONIO ALÁRCÓN PARDO, a través de la valla, evidencia el despacho, que dichos emplazamientos fueron ingresados al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, por el término de ley, sin que a la fecha haya concurrido al proceso persona alguna, se procede a designarles Curador Ad-litem, para que los represente, nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y comunicarse como lo dispone la citada regla.

RESUELVE

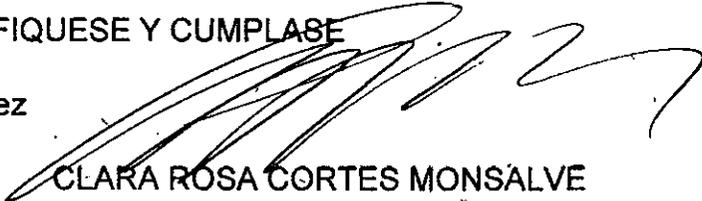
1°. DESIGNASE al abogado OSCAR HÚMBERTO ROBLEDO JARAMILLO titular de la cédula de ciudadanía No. 94.367.564 con tarjeta profesional No. 318.297 expedida por el C.S.J, como Curador Ad-Litem, para que represente a las personas desconocidas e indeterminadas y de los señores AMPARO, HERMILSON, JOSÉ ATALIBAR, ROGELIO y ROGER ANTONIO ALARCON PARDO dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite oportunamente.

2°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

3°. Al curador designado, se le fija la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000:00) como gastos provisionales, los cuales deben ser consignados por la parte actora, dentro de los tres días siguientes a su posesión, en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSÁLVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 32
Hoy, marzo 20 de 2024 se notifica el Auto 038 fechado
marzo 19 de 2024

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria.

Ejecutoria: 21, 22 y 23 de 2024